

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° **6344** de **29 de abril de 2021**

Ref. Expediente N° NC2019/0008590

Señor

LUIS FELIPE CASTILLO GIBSONE

Apoderado

VEOLIA WATER SOLUTIONS & TECHNOLOGIES SUPPORT

Asunto: Requerimiento pago tasa por concepto de modificación pliego reivindicatorio (Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011).

Respetado señor Castillo Gibsone,

En atención a la solicitud de patente de invención radicada bajo el número NC2019/0008590 con fecha de presentación el 6 agosto de 2019, en la cual Usted en calidad de apoderado de la sociedad solicitante, nos permitimos indicarle que una vez consultado el Sistema de Información para la Propiedad Industrial -SIPI-, se evidenció lo siguiente:

1. La solicitud de patente de invención indicada en el expediente de la referencia la que fue presentada en el marco del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes "PCT" hizo entrada en fase nacional el día 6 de agosto de 2019.
2. De la documentación radicada con ocasión de la entrada en fase nacional de la ya referida solicitud, esta Oficina encuentra que la misma presenta de manera inicial un capítulo reivindicatorio conformado por 23 reivindicaciones, 3 de estas siendo independientes (1- Un método para remover sólidos disueltos de una agua de alimentación usando una unidad de OI o nanofiltración, 8- Un proceso para tratar un agua de alimentación en un sistema que incluye una unidad de osmosis inversa (OI) o nanofiltración y un acumulador de concentrado y 19- Un sistema de membrana para tratar un agua de alimentación), conforme se observa a folios 16 a 19 del documento titulado "Desconocido [6]" de fecha 6 de agosto de 2019.
3. Así mismo, se aprecia, que en el mismo documento referido en el numeral anterior, a folios 20 a 23 se presenta un pliego reivindicatorio modificado, conformado por 10 reivindicaciones, tres (3) de estas siendo reivindicaciones independientes.
4. Sin embargo, no se evidencia el pago de la tasa por concepto de modificación voluntaria al capítulo reivindicatorio, sobre el cual, viene del todo poner de presente esta Dirección no solicitó su modificación.

Por lo tanto, esta Dirección con apoyo en lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, le requiere para que en el término de un mes contado a partir de la comunicación del presente oficio acredite o efectúe el pago de la tasa correspondiente a la modificación voluntaria al capítulo reivindicatorio presentada el 6 de agosto de 2019 respecto de la solicitud N° NC2019/0008590, de conformidad con los valores establecidos por la



Oficio N° **6344** de **29 de abril de 2021**

Ref. Expediente N° NC2019/0008590

Resolución de Tasas en materia de Propiedad Industrial vigente a la fecha de este requerimiento.

De igual forma, se le pone de presente que en caso de no atenderse este requerimiento en el sentido efectuar o acreditar el pago de la tasa requerida, esta Dirección adelantará el estudio de patentabilidad sobre el pliego reivindicatorio anterior al modificado voluntariamente por el solicitante.

Sin otro en particular,



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

